



15/06/2017  
Registro Judicial de Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

UNDÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

*Licda. Melissa del C. Sossa Luciani*

NOTARIA PÚBLICA UNDÉCIMA

TELÉFONOS: 395-3382  
395-3388

P.H. CARIOCA, P.B., VÍA BRASIL, FRENTE AL IDAAN

COPIA

ESCRITURA No. 2,828 DE 6 DE JUNIO DE 20 17

POR LA CUAL la Sociedad **CATEC INTERNACIONAL S.A.** otorga Poder Especial a la señora **BETSABEE URANIA VELAZQUEZ MALDONADO**, de nacionalidad venezolana, con pasaporte venezolano No. cero ocho cuatro cero dos nueve tres dos cero (084029320), cédula de identidad No. uno siete cinco ocho cero uno uno uno nueve-nueve (175801119-9), Visa YC7K9UBX de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017), estado civil casada, domiciliada y residente en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República de Ecuador.

*Rogelio Bolívar - 8-263-726*

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO -----

===== (2,828) =====

Por la cual la Sociedad **CATEC INTERNACIONAL S.A.** otorga Poder Especial a la señora **BETSABEE URANIA VELAZQUEZ MALDONADO**, de nacionalidad venezolana, con pasaporte venezolano No. cero ocho cuatro cero dos nueve tres dos cero (084029320), cédula de identidad No. uno siete cinco ocho cero uno uno uno nueve-nueve (175801119-9), Visa YC7K9UBX de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017), estado civil casada, domiciliada y residente en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República de Ecuador. -----

-----Panamá, 6 de junio de 2017-----

=====

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del circuito notarial del mismo nombre, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017), ante mí Licenciada **MELISSA SOSSA LUCIANI**, mujer, panameña, mayor de edad, Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá, con cédula número ocho-cuatrocientos noventa y nueve-trescientos cinco (8-499-305), con oficinas en PH Carioca, Planta Baja, Vía Brasil, frente al IDAAN, compareció la firma **MENDOZA, ARIAS, VALLE Y CASTILLO** representada por el Licenciado Jaime Ricardo Arias, varón, panameño, mayor de edad, soltero, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ochocientos noventa y tres-quinientos dieciocho (8-193-518), a quien conozco y me solicitó que extendiera esta escritura pública para hacer constar lo siguiente: PRIMERO: Que actúa en nombre y en representación de la sociedad denominada **CATEC INTERNACIONAL S.A.** inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a Folio número trescientos cincuenta y ocho mil ciento setenta (358170), Asiento dos (2) y me entregó para protocolizar como en efecto protocolizo el Acta de una Reunión Extraordinaria de los Accionistas celebrada el día treinta y uno (31) de mayo del año dos mil diecisiete (2017). SEGUNDO: Que presenta el Acta de la Reunión Extraordinaria de Accionistas mencionada en la cláusula inmediatamente anterior para ser insertada como parte integral de esta escritura pública.--- TERCERO: Que en virtud de la autoridad conferida al compareciente según lo que ya se dejó expreso, en nombre y representación de **CATEC INTERNACIONAL**

S.A., en adelante denominada la "PODERDANTE", por la presente otorga Poder Especial a la señora **BETSABEE URANIA VELAZQUEZ MALDONADO**, de nacionalidad venezolana, con pasaporte venezolano No. cero ocho cuatro cero dos nueve tres dos cero (084029320), cédula de identidad No. uno siete cinco ocho cero uno uno uno nueve-nueve (175801119-9), Visa YC7K9UBX de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017), estado civil casada, domiciliada y residente en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República de Ecuador, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, para que en nombre y representación de la "PODERDANTE", pueda actuar de manera expresa en lo siguiente: -----

a) Para que actúe e intervenga, de manera personal y conveniente en favor de los intereses de la "PODERDANTE" (**CATEC INTERNACIONAL S.A.**), en su nombre y representación, con voz y voto en la cesión y transferencia de acciones en calidad de Cesionario, conforme el debido proceso legal estipulado en la Ley de Compañías de la República del Ecuador, proceso legal societario a llevarse a cabo con la compañía **SERDELA ECUATORIANA S.A.** en calidad de Cedente, legalmente constituida, domiciliada en la República del Ecuador y de la cual será socia; b) Para que a nombre y representación de la "PODERDANTE" en calidad de **CESIONARIO**, intervenga, actúe y suscriba todos los documentos que sean necesarios en la cesión y transferencia del veinticuatro punto cinco por ciento (24.5%) (seis punto ciento veinticinco (6.125) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una) de la compañía **SERDELA ECUATORIANA S.A (CEDENTE)** que posee el socio **NEPTALÍ FRANCO MERIZALDE ALVAREZ** y que serán cedidas y transferidas a favor de la **PODERDANTE (CATEC INTERNACIONAL S.A.)**, suscribiendo con su firma y rúbrica la transferencia y cesión de seis punto ciento veinticinco (6.125) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una (veinticuatro punto cinco por ciento (24.5%) a favor de la **PODERDANTE**, así como actuará en nombre de la **PODERDANTE** en el reconocimiento de firmas de la cesión y transferencia de acciones a su favor en cualquiera de las notarías de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de la República del Ecuador, una vez sea aprobada en legal y debida forma por la entidad competente, por así convenir a los intereses de la **PODERDANTE**; c) Para que a nombre y representación de la "PODERDANTE" en calidad de **CESIONARIO**, intervenga, actúe y suscriba todos los documentos que sean necesarios en la cesión y

POST A 44021G  
**NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA**

transferencia del noventa y cinco punto cero por ciento (95.0%) (diecisiete punto novecientos treinta y una (17.931) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una) del setenta y cinco punto cincuenta por ciento (75.50%) (dieciocho punto ochocientos setenta y cinco (18.875) acciones ordinarias y nominativas) que posee el socio de la compañía SERDELA ECUATORIANA S.A (CEDENTE) señor JOSÉ ALONSO VÁZQUEZ y que serán cedidas y transferidas a favor de la PODERDANTE (CATEC INTERNACIONAL S.A.), suscribiendo con su firma y rúbrica la transferencia y cesión de diecisiete punto novecientos treinta y una (17.931) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada noventa y cinco por ciento (95%) a favor de la "PODERDANTE", así como actuará en nombre de la PODERDANTE en el reconocimiento de firmas de la cesión y transferencia de acciones a su favor en cualquiera de las notarías de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de la República del Ecuador, una vez sea aprobada en legal y debida forma por la entidad competente, por así convenir a los intereses de la PODERDANTE; d) Para que una vez efectuados los dos procesos legales societarios de cesión y transferencia de acciones del veinticuatro punto cinco por ciento (24.5%) (NEPTALÍ FRANCO MERIZALDE ALVAREZ, CEDENTE) y noventa y cinco por ciento (95%) (JOSÉ ALONSO VÁZQUEZ, CEDENTE) respectivamente de la compañía SERDELA ECUATORIANA S.A. a favor de la PODERDANTE CATEC INTERNACIONAL S.A., intervenga, actúe, obtenga la suscripción y correspondiente certificación que deberá emitir a su favor en calidad de socia de la compañía SERDELA ECUATORIANA S.A., el certificado correspondiente de la suscripción realizada luego de las cesiones y transferencias efectuadas que deberán constar en los libros sociales de la compañía SERDELA ECUATORIANA S.A. conforme lo determinan los Art.187, 188, 189 y demás pertinentes de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador a favor de CATEC INTERNACIONAL S.A.; e) Para que de conformidad con lo que determinan el Art. 145, Art. enumerado 221.1, Art. 415, inciso tercero y demás pertinentes de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, la mandataria Sra. Betsabee Urania Velázquez Maldonado, actúe e intervenga con voz y voto como representante de la compañía CATEC INTERNACIONAL S.A en calidad de **APODERADA** con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtan efectos en la República del Ecuador, especialmente para que pueda contestar

demandas y cumplir las obligaciones contraídas, de conformidad con lo estipulado en el Art. 415 de la Ley de Compañías vigente de la República del Ecuador. La autorización y aprobación de conceder poder especial a la mandataria Sra. Betsabee Urania Velásquez Maldonado, consta en el Acta de Accionistas para tal efecto de fecha seis (6) de junio de dos mil diecisiete (2017), la cual se encuentra legal y debidamente suscrita por los socios de CATEC INTERNACIONAL S.A, para que la mandataria cumpla con los encargos encomendados, cuya copia certificada se agrega como documento habilitante a este poder especial; f) Para que a nombre y representación de la PODERDANTE (CATEC INTERNACIONAL S.A.) asista, participe e intervenga, con voz y voto en las Asambleas y Juntas Generales, sean estas de carácter ordinario o extraordinario, que fueren legalmente convocados y reunidos los socios de conformidad con la Ley de la materia y los estatutos del contrato social, y sea parte de todas las decisiones y deliberaciones de la compañía. Para efectos de la votación, cada acción ordinaria y nominativa dará a la "PODERDANTE", el derecho de un voto; g) Para que intervenga con voz y voto en la designación y remoción de los administradores; apruebe la cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes; resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; y, en general todo aquello que se discuta en junta general previa convocatoria, de conformidad con los estatutos de la compañía y la Ley de la materia; h) Para que intervenga con voz y voto en las resoluciones que los socios acordaren para aumentar el capital social de la misma, y se acoja al derecho de preferencia que tiene la "PODERDANTE" para suscribir dicho aumento en proporción a sus aportes; i) Para que en Junta General de socios, sea esta ordinaria o extraordinaria, represente a la "PODERDANTE" y tome las decisiones y resuelva todos los asuntos pendientes relacionados con la compañía conforme las disposiciones dadas en forma expresa por la PODERDANTE CATEC INTERNACIONAL S.A. según lo amerite cada caso relacionado con los intereses de la PODERDANTE en calidad de socia de SERDELA ECUATORIANA S.A., a fin de cumplir con las obligaciones de los organismos de control y el desenvolvimiento efectivo de la actividad económica de la compañía; j) Para que en Junta General de socios, sea esta ordinaria o extraordinaria, legalmente convocados, represente a la "PODERDANTE", asista, intervenga y/o delibere con voz y voto, y resuelva de ser el caso, con el trámite legal, administrativo, judicial,



POSTALIA NOTIA  
**NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA**

extrajudicial y del debido proceso legal en los intereses de la PODERDANTE que sean requeridos; k) Para que pueda actuar ante la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Servicio de Rentas Internas –SRI-, notarías, municipios y demás entidades públicas y privadas cuando así lo amerite y/o por requerimiento y control de dichas entidades y demás autoridades nacionales y subregionales que corresponda, a cuyo efecto queda facultada para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado; continuar y desistir acciones, solicitudes y/o recursos propuestos; suscribir acuerdos, convenios, actas; y, hacer todo cuanto fuere necesario ante cualquier autoridad administrativa o judicial, siempre encaminados a precautelar la integridad de los procedimientos administrativos, trámites o futuras solicitudes que correspondan al interés de la PODERDANTE CATEC INTERNACIONAL S.A. La “APODERADA” queda autorizada e investida de todas las facultades constantes en este instrumento y las contenidas en los artículos pertinentes del Código Orgánico General de Procesos vigente en la República del Ecuador; como también queda facultada para sustituir y/o delegar el presente poder si lo considera conveniente y revocar tal sustitución y/o delegación de ser necesario. -----

El contenido del mencionado documento se transcribe en copia de este instrumento. Advertí al compareciente que una copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita en el Registro Público. Leída como le fue al compareciente esta Escritura Pública en presencia de los testigos instrumentales, señores: Gabriel Angel Núñez González, soltero, con cédula de identidad personal número ocho-ochocientos setenta y tres-noventa y uno (8-873-91) y Marietta Rocio Alzamora Gutierrez de Salinas, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos cincuenta y nueve-quinientos veinticinco (8-359-525), ambas vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia ante mí, la Notaria que doy fe. Esta escritura lleva el número de orden DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO ----- (2,828) ----- (FDO.) MENDOZA, ARIAS, VALLE & CASTILLO, LICENCIADO JAIME RICARDO ARIAS; (FDO.) GABRIEL ANGEL NÚÑEZ GONZÁLEZ; (FDO.) MARIETTA ROCIO ALZAMORA GUTIERREZ DE SALINAS; (FDO.) MELISSA DEL CARMEN SOSSA LUCIANI, NOTARIA PÚBLICA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ -----

ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS ACCIONISTAS DE **CATEC INTERNACIONAL S.A.** --- Siendo las diez (10) de la mañana del día treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017), en la sede de **CATEC INTERNACIONAL S.A.** (en adelante denominada "la Sociedad"), en Calle 50 y 74 Este, San Francisco, Edificio P.H. 909, piso 10, ciudad de Panamá, República de Panamá, se efectuó una Reunión Extraordinaria de Accionistas. ----- Estuvieron presentes en la reunión los señores: Juan Bosco Quezada y Alicia de Rodriguez. La reunión fue presidida por Juan Bosco Quezada quien actuó como Presidente de la reunión en ausencia del titular y actuó como Secretaria de la reunión la Sra. Alicia de Rodriguez en ausencia del titular. ----- El Presidente Ad-Hoc y la Secretaria Ad-Hoc declararon estar debidamente autorizados por la totalidad de los tenedores de las acciones de la Sociedad para representarlos en la reunión. ---- Habiendo verificado que todas las acciones emitidas y en circulación de la Sociedad se encuentran representadas, se acordó celebrar la reunión. --- El Presidente Ad-Hoc anunció que el motivo de la reunión era el de otorgar un Poder Especial a favor de Betsabee Urania Velásquez Maldonado, para que actúe como Apoderada Especial de la Sociedad. Discutida ampliamente esta propuesta, a moción debidamente debatida y sustentada, la siguiente resolución fue aprobada por unanimidad ----- **SE RESUELVE:** ----- Autorizar al Licenciado Jaime Ricardo Arias para que comparezca ante un Notario Público de la ciudad de Panamá y otorgue, en nombre y representación de la Sociedad, en los términos y condiciones que estime convenientes para la Sociedad y con las más amplias facultades que puedan otorgarse en derecho, un Poder Especial a favor de la señora **BETSABEE URANIA VELAZQUEZ MALDONADO**, de nacionalidad venezolana, con pasaporte venezolano No. cero ocho cuatro cero dos nueve tres dos cero (084029320), cédula de identidad No. uno siete cinco ocho cero uno uno uno nueve-nueve (175801119-9), Visa YC7K9UBX de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017), estado civil casada, domiciliada y residente en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República de Ecuador. -- No habiendo otro punto que tratar, se cerró la sesión a las once (11:00) de la mañana del mismo día. (FDO.) Juan Bosco Quezada, Presidente Ad-hoc de la reunión; Alicia de Rodriguez Secretaria Ad-hoc de la reunión -----  
CERTIFICACION: La suscrita, Secretaria Ad-hoc de la presente Reunión Extraordinaria de --



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA

17. A. 17



B/. 8.00

POSTAL A 440210

NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Accionistas de **CATEC INTERNACIONAL S.A.**, por este medio **CERTIFICA** que en la misma estaban representadas la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la Sociedad con derecho a voto. (FDO.) Alicia de Rodriguez Secretaria Ad-hoc de la reunión — Esta minuta ha sido refrendada por el Lic. Jaime Ricardo Arias, abogado en ejercicio, ID. No.1451. — -Concuerta con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los seis (6) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

  
Licda. MELISSA DEL C. SOSSA LUCIANI  
NOTARIA PÚBLICA UNDECIMA  
DEL CIRCUITO DE PANAMA



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-509-985

CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de su original.

29 JUN 2017

Panamá

Licdo. JORGE E. GANTES S.  
Notario Público Quinto



REPÚBLICA DE PANAMÁ

## APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por **Jorge Eliezer Gantes Singh**
3. quien actúa en calidad de **Notario**
4. lleva el sello/timbre de **Ministerio de Gobierno - Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá**

Certificado

5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
6. el día **29 de junio de 2017**
7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
8. Número **2017-69812-144821**
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario

7AA  
nando  
01-6000

Página: 1 de 1

Nº 072262



Julio Rodríguez  
CERTIFICADOR

